

San Andrés Isla, 10 de enero de 2024

Señor(A)
JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)
San Andrés Isla

Referencia: PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: **GERSON VISBAL ARZUZA**
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-FUNDACION
UNIVERISTARIA DEL AREA ANDINA-

GERSON VISBAL ARZUZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 18.009.999 de San Andrés Islas, a usted señor Juez, en ejercicio del derecho establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, interpongo respetuosamente la presente Acción de Tutela con el fin que se me proteja el derecho fundamental de petición, al debido proceso, y Mínimo Vital, vulnerados por la Comisión Nacional del Estado Civil, de acuerdo a los siguientes argumentos:

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con el proceder que más adelante se describe, considero que se ha vulnerado el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, DERECHO DE PETICIÓN, regulado por la Ley 1755 de 2015 que sustituye el Título II, artículos 13 al 33 de la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y 29 de la Constitución Política, DEBIDO PROCESO y el artículo 53 de la Constitución Política al Mínimo Vital.

LOS HECHOS

1. A través de la convocatoria DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos y publicaron los resultados de las pruebas de valoración de antecedentes el 31 de octubre de 2023, por medio del aplicativo de SIMO.
2. Que revisados los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que tengo puntaje de 82.00 equivalentes 18.04 según ponderación dada, sin embargo, no se tuvieron en cuenta los documentos de arraigo (tarjeta de la OCCRE) y tres documentos de educación informal profesional.
3. Por lo anterior, realice reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del área Andina.
4. La petición se fundamentó en el arraigo, y se allegó consulta de sentencia proferida por la Corte Constitucional, Sala sexta de Revisión, sentencia T-434 de 2023, referencia expediente T-9.300.986, la cual revoca fallo de la Corte Suprema, donde se ordena a entidades del orden nacional cumplir con los requisitos de la Oficina de Control de Circulación y Residencia-OCCRE, al momento de nombrar a funcionarios del Departamento Archipiélago y para el caso de los tres documentos que no fueron válidos, reclamar la posibilidad de validación y puntuación de los mismos, teniendo en cuenta que se requiere conocer, valorar y analizar y en general analizar y

reconvenir en los casos que así considere por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la fundación del área Andina como garantía como garantía real, material y efectiva del ejercicio de reclamación de interpuestos por los participantes de dicha convocatoria y contemplado en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, Acuerdo No. 08 de 2022 y numeral 4.3 del anexo en los acuerdos de convocatoria.

5. Se debe tener en cuenta que la publicación realizada el 31 de octubre de 2023 que expide la administración (fundación universitaria del área andina), quienes actúan en tal calidad según el contrato o convenio interadministrativo suscrito con la CNSC

PRETENSIONES

1. Que se tutelen los derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso y Mínimo Vital, al no haber contestado las peticiones de fecha 7 de noviembre de 2023, para que permita conocer, analizar, valorar, en general, revisar y conferir puntuación, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil(CNSC) y la Fundación Universitaria del Área Andina, al 'CERTIFICADO DE ARRAIGO' presentado por el suscrito, de acuerdo a los diferentes medios de prueba que se consideran necesarios para la adecuada interposición y sustentación de la reclamación, procedente frente al acto de calificación de las pruebas de Valoración de Antecedentes publicado el 31 de octubre de 2023,tales como la sentencia proferida por la corte constitucional - sala sexta de revisión - sentencia t-434 de 2023. referencia: expediente t-9.300.986., mediante la cual se revoca fallo de la corte suprema, **donde se ordena a entidades de orden nacional cumplir con los requisitos de la "oficina de control, circulación y residencia - OCCRE" a la hora de nombrar funcionarios previa conformación de la lista de elegibles y para todas las convocatorias que se realicen a futuro para las entidades de orden nacional en el Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina.**
2. Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del área Andina dar cumplimiento a los artículos 25 y 54 de la Constitución Política, para que de ser necesario otorgar nuevamente el término previsto en la convocatoria para la presentación del complemento a la reclamación, procedente frente al acto material de calificación de pruebas de Valoración de Antecedentes publicado el 31 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que el derecho fundamental de petición, debido proceso, mínimo vital está siendo gravemente vulnerado.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

A través de la convocatoria DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoco a concurso abierto de méritos y publicaron los resultados de las pruebas de valoración de antecedentes el 31 de octubre de 2023, por medio del aplicativo de SIMO, sin tener en cuenta validación de la certificación de arraigo (tarjeta de la OCCRE) según sentencia proferida por la corte constitucional - sala sexta de revisión - sentencia t-434 de 2023. referencia: expediente t-9.300.986, revocando fallo de la corte suprema, donde se ordena a entidades de orden nacional cumplir con los requisitos de la OCCRE previa conformación de la lista de elegibles a la hora de nombrar funcionarios en el Departamento Archipiélago y para todas las convocatorias que se realicen a futuro en el Departamento Archipiélago.

Aunado a lo anterior, no se tuvieron en cuenta tres documentos de educación informal profesional a los cuales se les asignan términos de caducidad de 5 años dándole estimativos de caducidad al conocimiento, para lo cual presente

reclamación ante las entidades accionadas, dado que a la fecha no han contestado de fondo, vulnerando también el derecho de petición y el debido proceso.

La Honorable Corte Constitucional ha sostenido sobre el Derecho fundamental de petición que:

“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (ST-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que por los mismos hechos y derechos no hemos presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

PETICIÓN FORMAL

1. Se ampare el derecho a al Mínimo Vital y cualquier otro del mismo rango que se determine como violado.
2. Se ordene a la autoridad accionada, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia, produzca la respuesta acorde a la normatividad de acuerdo a las condiciones que me encuentro.
3. Se ordene a la autoridad accionada, que una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su Despacho, copia del acto administrativo con las formalidades de ley, so pena de las sanciones de ley por desacato a lo ordenado por Sentencia de tutela.

PRUEBAS

Se aportan los documentos que demuestran el incumplimiento al derecho de petición y nuestras calidades:

Copia de la Petición presentada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y fundación universitaria del Área Andina
Copia de la cédula y la OCCRE del suscrito.
Copia de prueba del envío de la reclamación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo establecido en los artículos 23, 86, 53 y 334 de la C.N. y decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992, y D.L. 1382/2000; artículo 6 del CCA, Decreto 2150 de 1995, artículo 10, Ley 790 de 2002 y demás normas aplicables.

ANEXOS

- ANEXOS: 1. Los relacionados en las pruebas
2. Dos copias para el traslado y una para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

ACCIONADO:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Carrera 12 No.97-80, piso 5, Bogotá D.C.
correos electrónicos: atencionalciudadano@cncs.gov.co,
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

ACCIONANTE: El suscrito en el correo electrónico: gevisar81@yahoo.es
celular: 3106074325

Del Señor Juez,

GERSON VISBAL ARZUZA
C.C. 18.009.999 de San Andrés islas



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
Y ASCENSO de 2022
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: mié, 15 mar 2023 12:02:50

Fecha de actualización: mié, 15 mar 2023 12:02:50

GERSON VISBAL ARZUZA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 18009999
Nº de inscripción	584704069	
Teléfonos	3106074325	
Correo electrónico	gevisar81@yahoo.es	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	303	Nº de empleo	198241
Denominación	3682	GESTOR III	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

FORMACION ACADEMICA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS (MINISTERIO DE TRABAJO).
PROFESIONAL	UIAF - UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO.
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE LA SALLE
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FORMACION ACADEMICA	SENA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
HOWARD Y CIA S. EN C.S.	PROFESIONAL DE	25-ago-17	

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
REPRESENTACIONES CONTINENTAL S.A.S	PLANEACIÓN PROMOTOR EVENTOS	09-mar-07	31-mar-08
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO. ZIKIN AAJ S.A.S	ASESOR MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI. PROFESIONAL DE ESTUDIOS DE CARGAS LABORALES	12-oct-16	28-feb-17
B Y C ASESORÍAS- ASESORÍAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMITADA JAIME TORRES C. Y CIA, S.A.	ASESOR	08-oct-15	20-nov-15
CAPRECOM TERRITORIAL SAN ANDRÉS ISLAS, HOSPITAL DPTAL AMOR DE PATRIA.	ASESOR	03-ene-16	
NEW LIFE FOUNDATION, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, GOBERNACIÓN DPTAL	COORDINADOR	12-mar-08	28-ene-09
SERVIENTREGA S.A. (DAR AYUDA TEMPORAL).	JEFE DE CARTERA	08-sep-09	30-nov-12
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ASESOR	13-mar-14	13-jun-14
	GERENTE CIUDAD (FACILITADOR CIUDAD)	02-feb-15	01-jun-15
	PROFESIONAL GRADO 02	24-ago-20	

Otros documentos

Documento de Identificación
 Certificado de Arraigo
 Certificado Examen de Idiomas
 Libreta Militar
 Tarjeta Profesional
 Certificado Examen de Idiomas

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

San Andrés - Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

San Andrés Islas, 07 de Noviembre de 2023.

Señores(as):
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Fundación Universitaria del Área Andina

Ciudad

Asunto: Reclamación de las pruebas de Valoración de Antecedentes publicado resultado el 31 de octubre de 2023. Convocatoria DIAN 2022.

En mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación frente al acto de calificación de las pruebas de Valoración de Antecedentes publicado el 31 de octubre de 2023, teniendo como fundamento los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Los operadores del concurso de méritos convocatoria DIAN 2022 publicaron los resultados de las pruebas de Valoración de Antecedentes el 31 de octubre de 2023 por medio del aplicativo de SIMO.

SEGUNDO: Revisado los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que tengo los siguientes puntajes: **82.00 equivalentes a 18.04 según ponderación dada** (ver archivos adjuntos). Sin embargo, no se tuvieron en cuenta la validación de los siguientes documentos: 1. CERTIFICADO DE ARRAIGO, 2. TRES (3) DOCUMENTOS DE EDUCACIÓN INFORMAL PROFESIONAL.

TERCERO: Por la razón anterior, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes la garantía y la posibilidad de valoración y revisión: 1.) Para el caso del CERTIFICADO DE ARRAIGO, mediante la consulta de la sentencia proferida por la corte constitucional que según sentencia preferida por la corte constitucional – sala sexta de revisión – sentencia t-434 de 2023. Referencia: expediente t-9.300.986, La cual revoca fallo de la corte suprema, donde se ordena a entidades de orden nacional cumplir con los requisitos de la Oficina de Control Circulación y Residencia- OCCRE, a la hora de nombrar funcionarios en el departamento archipiélago; 2.) Para el caso de los tres (3)

documentos los cuales no fueron validados, reclamar la posibilidad de validación y puntuación de los mismos.

Lo anterior por cuanto se requiere conocer, analizar, valorar y, en general, revisar y reconvenir en los casos que así se considere por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Fundación Universitaria del Área Andina, como **Garantía Real, Material y Efectiva** del ejercicio de RECLAMACIÓN interpuestos por los participantes de dicha convocatoria y contemplado en el Artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005. Y que complementan el acuerdo N° 08 de 2022 y el numeral 4.3 de su anexo en los acuerdos de convocatoria.

CUARTO: Téngase en cuenta que, la publicación realizada el 31 de octubre de 2023, constituye un acto administrativo que expide la administración (en este caso la Fundación Universitaria del Área Andina) quienes actúan en tal calidad según el contrato o convenio interadministrativo suscrito con la CNSC. En tal sentido, frente a la decisión allí informada deberá garantizarse al suscrito el Derecho de Reclamación, así como la garantía de contradicción ante el acto de calificación publicado.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Permitirse conocer, analizar, valorar, en general, revisar y **conferir puntuación**, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Fundación Universitaria del Área Andina, al '**CERTIFICADO DE ARRAIGO**' presentado por el suscrito, de acuerdo a los diferentes medios de prueba que se consideran necesarios para la adecuada interposición y sustentación de la Reclamación, procedente frente al acto de calificación de las pruebas de Valoración de Antecedentes publicado el 31 de octubre de 2023, tales como la sentencia proferida por LA CORTE CONSTITUCIONAL – SALA SEXTA DE REVISIÓN – SENTENCIA T-434 DE 2023. REFERENCIA: EXPEDIENTE T-9.300.986., MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA FALLO DE LA CORTE SUPREMA, DONDE SE ORDENA A ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA "OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE" A LA HORA DE NOMBRAR FUNCIONARIOS PREVIA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PARA TODAS LAS CONVOCATORIAS QUE SE REALICEN A FUTURO PARA LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO de SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
-Sala Sexta de Revisión-

Sentencia T-434 de 2023

Referencia: expediente T-9.300.986

Asunto: revisión de las sentencias proferidas dentro del proceso de tutela adelantado por Alejandra del Carmen Peláez Marsiglia en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y la Oficina de Control, Circulación y Residencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Magistrado sustanciador:
ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO

SEGUNDA: Cumplido lo anterior y en caso de no ser concedida dicha petición, solicito otorgar nuevamente el término previsto en la convocatoria para la presentación del complemento a la reclamación, procedente frente al acto material de las pruebas de Valoración de Antecedentes publicado el 31 de octubre de 2023.

TERCERA: Sírvase comunicar, nombrar y justificar al detalle, qué tipo de jurisprudencia dicta que las certificaciones de educación informal profesional emitidas con una antigüedad de más de 5 años, no gozan de valor alguno para efectos de ser tenidos en cuenta para su respectiva valoración de puntuación y las cuales son excluidas según el numeral 5.3. DE ANEXO de la presente Convocatoria “Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes” ‘... Con relación al Factor de Educación Informal

se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados **en los últimos cinco (5) años**, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones” ‘. . .

CUARTA: Cumplido lo anterior y de no ser justificado dicho criterio con base a la jurisprudencia existente, solicito otorgar nuevamente el término previsto en la convocatoria para la presentación del complemento a la reclamación, procedente frente al acto material de calificación de pruebas de Valoración de Antecedentes publicado el 31 de octubre de 2023.

Lo anterior, por cuanto es posible realizar la sustentación en debida forma de la respectiva reclamación, ya que se cuenta con la información y jurisprudencia necesaria para realizar la Reclamación, para, de esta manera, proceder en debida forma a controvertir los resultados publicados, si hay lugar a ello.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: gevisar81@yahoo.es;

Atentamente,

GERSON VISBAL ARZUZA

CC. 18009999.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

The image displays two screenshots of the SIMO web portal, showing the results of a selection process for Gerson Visbal Arzuza.

Top Screenshot: Detalle resultados

- Proceso de Selección:** PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
- Prueba:** TABLA 6 EMPLEOS MIXTOS 12-12
- Empleo:** AT-FL-3014 IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA FORENSE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES. 303
- Número de evaluación:** 743413302
- Nombre del aspirante:** GERSON VISBAL ARZUZA
- Resultado:** 82.00
- Observación:** Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, de conformidad con los criterios estipulados en los numerales 5.3. y 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
- Acreditado(a) aspirante:** Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Bottom Screenshot: Resultados detallados de la prueba valoración de antecedentes

- Panel de control ciudadano:** Resultados: Resultados de la prueba: Detalle de los Resultados de la prueba VA
- RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**
- Prueba:** TABLA 6 EMPLEOS MIXTOS 12-12
- Resultado:** 18.04
- Observación:** Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, de conf

The screenshot shows the SIMO system interface. The user is GERSON. The main content area displays a table titled 'Secciones' with the following data:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	30.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Educación Informal (profesional)	2.00	100
Educación Formal (Profesional)	10.00	100

Below the table, it states 'No hay resultados asociados a su búsqueda'. The user's test results are shown as follows:

- Resultado prueba: 82.00
- Ponderación de la prueba: 22
- Resultado ponderado: 18.04

RECLAMO 1:

NO SE REALIZÓ VALIDACIÓN DE CERTIFICADO DE ARRAIGO SEGÚN SENTENCIA PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL – SALA SEXTA DE REVISIÓN – SENTENCIA T-434 DE 2023. REFERENCIA : EXPEDIENTE T-9.300.986, REVOCANDO FALLO DE LA CORTE SUPREMA, DONDE SE ORDENA A ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA OCCRE PREVIA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A LA HORA DE NOMBRAR FUNCIONARIOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Y PARA TODAS LAS CONVOCATORIAS QUE SE REALICEN A FUTURO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.

The screenshot shows the SIMO system interface displaying a list of documents. The table has columns for 'Documentos', 'Estado', 'Observación', and 'Consultar documento'. The documents listed are:

Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Documento de Identificación	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
Certificado de Arraigo	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
Certificado Examen de Idiomas	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
Libreta Militar	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
Tarjeta Profesional	No Válido	No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra debidamente verificado y validado en otro folio.	
Certificado Examen de Idiomas	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	

At the bottom, it indicates '1 - 6 de 6 resultados'.

RECLAMO 2:

Bienvenido a la CNSC | CNSC x Detalle de los Resultados de la p... x +

simc.cnsc.gov.co/#resultadoVA

Escriba

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS G1	Válido	Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="Consultar documento"/>
UIAF - UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO.	"MÓDULO RIESGO DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS".	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierta, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="Consultar documento"/>
SENA	ISO 9001:2008 AUDITORÍA INTERNA DE CALIDAD	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierta, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="Consultar documento"/>
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS (MINISTERIO DE TRABAJO).	"FORMADOR DE FORMADORES".	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierta, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="Consultar documento"/>
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SISTEMAS DE LA CALIDAD	Válido	Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del	<input type="button" value="Consultar documento"/>

Bienvenido a la CNSC | CNSC x Detalle de los Resultados de la p... x +

simc.cnsc.gov.co/#resultadoVA

Escriba

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS G1	Válido	Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="Consultar documento"/>
UIAF - UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO.	"MÓDULO RIESGO DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS".	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierta, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="Consultar documento"/>
SENA	ISO 9001:2008 AUDITORÍA INTERNA DE CALIDAD	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierta, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="Consultar documento"/>
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS (MINISTERIO DE TRABAJO).	"FORMADOR DE FORMADORES".	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierta, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	<input type="button" value="Consultar documento"/>
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SISTEMAS DE LA CALIDAD	Válido	Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del	<input type="button" value="Consultar documento"/>

Bienvenido a la CNSC | CNSC x Detalle de los Resultados de la y x +

simo.cns.gov.co/#resultadoVA En pausa

simo Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cierre sesión

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS G1	Válido	Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3, del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	Consultar documento
UIAF - UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO.	"MODULO RIESGO DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS".	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3, del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	Consultar documento
SIENA	ISO 9001:2009 AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3, del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	Consultar documento
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS (MINISTERIO DE TRABAJO).	"FORMADOR DE FORMADORES".	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3, del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	Consultar documento
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SISTEMAS DE LA CALIDAD	Válido	Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3, del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	Consultar documento
			El documento aportado fue validado para el cumplimiento del	

GERSON

PANEL DE CONTROL

- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPCE)
- Audencias
- Mis pagos realizados

31°C

ESP

3:46 p. m.
martes
7/11/2023



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1981**
SAN ANDRES
(SANANDRES)

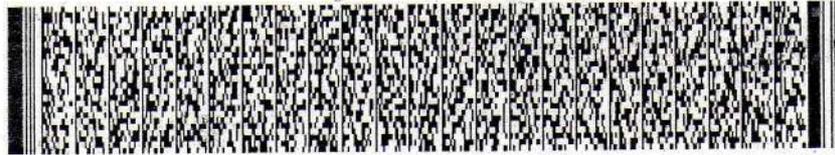
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-2000 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-5600100-32082262-M-0018009999-20000914

1718800250A 02 087151105

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18009999**

VISBAL ARZUZA

APELLIDOS

GERSON

NOMBRES

Gerson Visbal

FIRMA

